

Artículo 42. Transf. de la Seguridad Social: 12.000. Artículo 43. Transf. de Organismos Autónomos Comerciales: 7.000. Artículo 44. Transf. de Empresas Públicas: 1.500. Artículo 47. Transf. de Empresas privadas: 17.220.

Artículo 48. Transf. Familias e Instituciones: 4.920. Artículo 76. Transf. de Corporaciones locales: 400.

Total capítulo 7. Transf. de capital. Dice 810.701. Debe decir: 805.701.

Alcalá de Henares, 24 de julio de 1991.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

23000 RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se hace público el presupuesto para el año 1991.

El Consejo Económico de la Universidad Pompeu Fabra, en sesión del día 15 de julio de 1991, aprobó el presupuesto de la Universidad para el año 1991, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.º de la Ley 11/1990, de 18 de junio, en relación al artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 3.º del Decreto 211/1990, de 30 de julio.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto darle publicidad en cumplimiento de lo que establece el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto.

Barcelona, 23 de julio de 1991.—El Presidente de la Comisión Gestora, Enrique Argullol Murgadas.

ANEXO

El presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para 1991 aprueba el plan económico para el ejercicio y regula su ejecución. Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que podrá contraer la Universidad y de los derechos que prevé liquidar en este ejercicio. Su estructura se ajusta a las normas que con carácter general están previstas para el sector público a los efectos de normalización contable.

El presente presupuesto comprende la ampliación al segundo curso de los estudios de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho, con 320 alumnos matriculados en cada licenciatura, y el comienzo de los estudios de la Diplomatura de Empresariales y de Gestión y Administración Pública, con 200 estudiantes cada una de las mencionadas licenciaturas.

En relación a los gastos de personal académico, se sigue básicamente la programación de plantillas elaboradas por la Oficina para la Promoción de la Universidad Nueva de Cataluña, adaptando las plazas de personal contratado a la contratación real prevista en su distribución.

El acuerdo de aprobación del presupuesto se articula en tres apartados y una disposición final.

El primer apartado incluye la autorización de los créditos para gastos y la previsión de ingresos, así como las normas específicas para el ejercicio, relativas a las diferentes operaciones de modificaciones presupuestarias. El segundo apartado establece normas sobre gestión presupuestaria. El tercer apartado hace referencia a los gastos de personal.

Apartado primero. *Los créditos y sus modificaciones*

1. Los créditos iniciales y sus modificaciones:

a) Se aprueba el presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para el ejercicio 1991, integrado por los estados de ingresos y gastos.

b) Los ingresos que se estima que deben liquidarse durante el ejercicio importan 1.725.858.756 pesetas. Al estado de gastos de la Universidad Pompeu Fabra se le conceden los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 1.725.858.756 pesetas.

2. Modificaciones presupuestarias:

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios deben ajustarse a lo que disponen este apartado 2 y a lo que dispone sobre esta materia la Ley de Reforma Universitaria y las normas provisionales que regulan el régimen jurídico de la Universidad.

b) Corresponde al Consejo Económico, a propuesta de la Gerencia, la habilitación de créditos mediante la creación de los conceptos presupuestarios que sean procedentes, en el supuesto de que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades que no hayan sido expresamente recogidas, con esta finalidad se financiará expresamente para compensar, por un importe igual, la dotación de los nuevos conceptos.

c) Las transferencias de créditos entre diversos subconceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Presidente de la Comisión Gestora, a propuesta de la Gerencia.

3. Vinculación de créditos del presupuesto:

a) Los créditos autorizados en el presupuesto de gastos, capítulo II. «Gastos de bienes corrientes y servicios» tienen carácter vinculante a nivel de concepto.

b) Independientemente del nivel de vinculación de los créditos del presupuesto de gastos, la clasificación por subconceptos debe utilizarse para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

4. Créditos ampliables:

a) Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales oportunas, y, en todos los casos, financiado oportunamente el incremento del gasto, si es el caso, los créditos que se detallan a continuación:

Los créditos destinados a las cuotas de la Seguridad Social y a la ayuda familiar del personal al servicio de la Universidad.

Los trienios de los cómputos de tiempo de servicio realmente prestado de la Administración para los funcionarios.

Los créditos destinados al pago del personal laboral si requieren un incremento a consecuencia de aumentos salariales dispuestos durante el ejercicio o en ejercicios anteriores debidos a modificaciones del salario mínimo interprofesional, si es impuesto con carácter general, o decisión judicial firme.

5. Normas sobre incorporación de remanentes de tesorería:

a) Los remanentes genéricos de tesorería para operaciones corrientes podrán ser incorporados en el presente ejercicio de gastos, tanto de corriente como de capital, previo acuerdo de la Comisión Gestora. Del acuerdo se informará al Consejo Económico.

b) Los remanentes genéricos de tesorería para operaciones de capital se podrán incorporar al presente ejercicio a gastos de capital, previo acuerdo de la Comisión Gestora. Del acuerdo se informará al Consejo Económico.

c) Los remanentes genéricos de tesorería para operaciones de capital se podrán incorporar al presente ejercicio a gastos corrientes, previo acuerdo de Consejo Económico a propuesta de la Comisión Gestora.

d) Los remanentes específicos de tesorería para operaciones tanto de corrientes como de capital se incorporarán automáticamente en el mismo concepto.

Apartado segundo. *Normas sobre gestión presupuestaria:*

1. El Presidente de la Comisión Gestora podría adjudicar, por contratación directa, todos los proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio 1991, siempre que su presupuesto de ejercicio sea inferior a 75 millones de pesetas.

2. Normas sobre contratación: Por lo que respecta a la contratación de obras de importe inferior a 5.000.000 de pesetas será de aplicación el Decreto de la Generalidad 391/1982, de 26 de octubre, publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1982.

3. Identificación de proyectos de inversión:

a) Los proyectos de inversión incluidos en el «Anexo de inversiones reales» que acompaña el presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra, se identificarán mediante un código de proyecto que se les asignará con la finalidad de establecer su régimen presupuestario.

b) Las modificaciones de los programas de inversión que implican el inicio de nuevos proyectos, requerirán la asignación de los códigos correspondientes, por parte de la gerencia.

4. Recurrencia de gastos en ejercicios futuros:

a) El Consejo Económico emitirá informe preceptivo sobre cualquier compromiso de gasto recurrente y sobre disposiciones normativas de carácter general que implican recurrencias de gastos en ejercicios presupuestarios futuros, especialmente en lo que se refiere a plantillas y a retribuciones del personal.

Apartado tercero. *Gastos de personal:*

1. Retribuciones del personal en activo:

a) El incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo para el ejercicio 1991 será la que reglamentariamente se haya establecido para el conjunto del personal al servicio de la Administración pública.

2. Complemento de productividad: Se dota la partida presupuestaria 150.02 capítulo I. Incentivos al rendimiento. «Complemento de productividad: Rendimiento», con la cuantía de 5.351.481 pesetas, equivalente al 1,5 por 100 de la masa salarial de personal de administración y servicios.

3. Gratificaciones por servicios extraordinarios: Las gratificaciones a satisfacer al personal de administración y servicios por servicios extraordinarios prestados durante el ejercicio 1991 serán los siguientes:

a) Funcionarios:

Del grupo A: 1.811 pesetas/hora.
 Del grupo B: 1.351 pesetas/hora.
 Del grupo C: 1.166 pesetas/hora.
 Del grupo D: 1.053 pesetas/hora.
 Del grupo E: 971 pesetas/hora.

El precio/hora de los servicios extraordinarios prestados después de las veintidós horas y hasta las seis horas, o bien en domingos y festivos, será el resultado de incrementar en un 50 por 100 el importe anteriormente establecido.

b) El personal laboral será retribuido según se determine en su convenio.

DISPOSICION FINAL

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.

Resumen de la clasificación económica de los ingresos

	Pesetas
Total presupuesto	1.725.858.756
Por operaciones reales	11.365.022.010
Operaciones corrientes ... 967.316.010	
Capítulo I	-
Capítulo II	-
Capítulo III	45.312.010
Capítulo IV	910.001.000
Capítulo V	12.003.000
Operaciones de capital . 397.706.000	
Capítulo VI	-
Capítulo VII	397.706.000
Por operaciones financieras	360.836.746
Activos financieros	360.834.746
Capítulo VIII ...	360.834.746
Pasivos financieros	2.000
Capítulo IX	2.000
Total presupuesto	1.725.858.756
Por operaciones reales	1.725.856.756
Operaciones corrientes .. 1.250.106.394	
Capítulo I	920.478.394
Capítulo II	329.627.000
Capítulo III	-
Capítulo IV	1.000
Capítulo V	-
Operaciones de capital . 475.750.362	
Capítulo VI ...	475.749.362
Capítulo VII ..	1.000
Por operaciones financieras	2.000
Activos financieros	-
Capítulo VIII ..	-
Pasivos financieros	2.000
Capítulo IX	2.000

23001 RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1991.

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión plenaria del día 1 de julio de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto de la Universidad para 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre), y en el apartado a) del artículo 20 del Real Decreto 351/1986, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos.

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2, de la Ley Orgánica 11/1983, y en el artículo 77.1, del Real Decreto 351/1986, antes citados.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Presupuesto de ingresos

(En miles de pesetas)

	Articulos	Capitulos	Totales
Cap. 3.º <i>Tasas y otros ingresos</i> ..		2.570.938	
Art. 30. Venta de bienes	14.988		
Art. 31. Prestaciones de servicios	276.143		
Art. 33. Tributos parafiscales ..	2.189.100		
Art. 38. Reintegros	85.000		
Art. 39. Ingresos diversos	5.707		
Cap. 4.º <i>Transferencias corrientes</i> ..		8.509.229	
Art. 40. De la Administración del Estado	8.039.466		
Art. 41. De Organismos Autónomos Administrativos ..	14.867		
Art. 42. De la Seguridad Social	262.500		
Art. 45. De Comunidades Autónomas	74.386		
Art. 46. De Corporaciones Locales	1.244		
Art. 47. De Empresas Privadas	109.266		
Art. 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	2.500		
Art. 49. Del exterior	5.000		
Cap. 5.º <i>Ingresos patrimoniales</i> ..		132.415	
Art. 52. Intereses de depósitos	112.523		
Art. 54. Renta de bienes inmuebles	1.997		
Art. 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	17.895		
Cap. 7.º <i>Transferencias de capital</i> ..		2.676.956	
Art. 70. De la Administración del Estado	2.489.085		
Art. 71. De Organismos Autónomos Administrativos	32.500		
Art. 73. De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros	32.500		
Art. 74. De Empresas Públicas y otros Entes públicos	78.000		
Art. 75. De Comunidades Autónomas	42.196		
Art. 76. De Corporaciones Locales	2.675		
Cap. 8.º <i>Activos financieros</i>		2.929.536	
Art. 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	43.223		
Art. 87. Remanente de Tesorería	2.886.313		
Total presupuesto de ingresos ..			16.819.074